



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL FORMATO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS, ATENCIÓN DE SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

I. La Denominación del Responsable

La Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS de la Subcontraloría de Responsabilidades adscrita a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a este material, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A la persona física o moral que formule solicitudes de Denuncia, Atención de Sugerencias y Reconocimientos, que en su caso proporcione sus datos personales.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposiciones del Titular con objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A Través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informarle de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué son los datos personales?

Se considera cualquier información relativa a **una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable**. Las distintas informaciones, que recopiladas en cualquier modalidad o formato que este almacenada en sistemas o base de datos, y que pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales referentes a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave a sí mismo.



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante “La Ley”) define al tratamiento como: las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus Municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el Infoem verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Nombre del administrador: Ing. Milton Mauricio González Roque.

Cargo: Titular de la Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS de la Subcontraloría de Responsabilidades adscrita a la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli.

Correo electrónico: quejas.cocicovis@cizcalli.gob.mx

Número Telefónico: (55) 5864 2567 (directo) y (55) 5864 2500 (conmutador), extensión 5502.

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
Nombre del sistema y/o base de datos personales: **Formato de Denuncia, Atención de Sugerencias y Reconocimientos.**

Número de Registro Electrónica: • CBDP12121AUCZ069

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Para llevar a cabo el objeto descrito en el presente aviso de privacidad, para que se registren las denuncias ingresadas en la ventanilla de recepción de la Contraloría Municipal, se recabaran los siguientes datos personales:

- ✓ Nombre y Apellidos de la persona denunciante.
- ✓ Domicilio particular para oír y recibir notificaciones.
- ✓ Teléfono particular.

La Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS, podrá recabar datos personales al momento en que el solicitante ingrese alguna solicitud, de Atención de Denuncia Atención de Sugerencias y Reconocimientos.

De los Datos Personales mencionados con anterioridad, **NO SE CONSIDERAN INFORMACIÓN O DATOS SENSIBLES.**

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención. Sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es obligatoria para dar seguimiento a la notificación del denunciante referente al proceso de su denuncia, sugerencia y reconocimiento.

VI. Las consecuencias de la negativa a proporcionar datos.

La negativa a proporcionar la información requerida dificultará el normal curso del trámite de investigación, así como que no sea posible notificarle el resultado de la misma.

La entrega de los datos personales señalados en el formato de “Atención de Denuncias”, es obligatorio, ya que en términos del último párrafo del artículo 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima, por lo que es responsabilidad de la Subcontraloría de Responsabilidades de la Contraloría Municipal garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencial de las personas denunciantes de así solicitarlo; sin



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. embargo es necesario tener el nombre del denunciante y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

La entrega de los datos personales señalados en el formato de Atención de Sugerencias y Reconocimientos, no es necesario.

La entrega de los datos personales para la Instancia de Inconformidad Administrativa contra el Procedimiento de Limitación o Invitación, son obligatorios en los términos del artículo 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal de tratamiento: Dar atención y seguimiento a la solicitud de “Atención de Denuncias, Atención de Sugerencias y Reconocimientos, que brinda la Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS.

Finalidades secundarias: Dicha Información debe ser tratada por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por contar con su consentimiento expreso y/o tácito, fundamento que se expresa en el presente documento, y consentimiento que se entiende otorgado a través del llenado de los formularios físicos, datos que son requeridos.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicidad y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las sesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento. I
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Coordinación de Transparencia del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS adscrito a la Contraloría Municipal, para poderle proponer una solución a su requerimiento que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido al Titular de la Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS adscrito a la Contraloría Municipal en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (Denuncias).
- Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicara a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Es importante que lo conozca, ya que estos son los términos que rigen el tratamiento al momento de la obtención de sus datos. Cualquier modificación que sufra el presente documento deberá ser reportada en el apartado identificado como “control de cambios”.

Sin embargo, el presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, por lo cual, en caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, en la siguiente dirección <https://cuautitlanizcalli.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/03.-Denuncia.pdf> donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad.

Asimismo, en caso de que así lo prefiera, podrá acudir directamente a la Coordinación de Transparencia del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio de la Unidad de Quejas, Denuncias y COCICOVIS.

El domicilio Av. Primero de mayo No. 100, Col. Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, primer piso del Palacio Municipal., C.P. 54700, a través del teléfono (55) 58642567 o por el correo electrónico quejas.cocicovis@cizcalli.gob.mx.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 4 fracciones V y XI, XV, XX, XXIII, y XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 3 fracción IX, 6 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículos 34 fracciones I, II y III, 35 último párrafo, 95 fracciones II y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Artículo 34. *La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:*

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez.

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o ente público en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II del presente artículo, en caso que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, la Secretaría o los órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar de inmediato del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la presente Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de la presente Ley.

Artículos 116, 117 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 116.- *La petición de los particulares deberá hacerse por escrito, en el que se señale:*

- I. La autoridad a la que se dirige;*
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;*
- III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado;*
- IV. Los planteamientos o solicitudes que se hagan;*
- V. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y*
- VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.*

Artículo 117.- *En las peticiones en las que se formulen denuncias o quejas que se presenten ante las autoridades administrativas competentes, en contra de la conducta de servidores públicos estatales y municipales, los particulares interesados podrán solicitar el pago de daños y perjuicios causados por aquéllos, en forma directa y clara, en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas, ofreciendo pruebas específicas que acrediten la existencia de los mismos.*

Artículo 118.- *El particular deberá adjuntar al escrito de petición:*

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;*
- II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso; y*
- III. El pliego de posiciones y el cuestionario para los peritos, en el supuesto de ofrecimiento de estas pruebas.*



“2023. Año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

XVIII. El Domicilio de la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Av. La Súper, lote 3, 7A-7B, Manzana C44, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700

Número de contacto: **(55) 58649405**

Correo electrónico: coordinacion.transparencia@cizcalli.gob.mx

XIX. Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

- **Teléfonos:** (722) 226 19 80 (conmutador).
- **Dirección del Portal Informativo:** <http://www.infoem.org.mx/>
- **Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT):** cat@infoem.org.mx
- **Teléfono del CAT:** 01 800 821 04 41
- **Dirección:** Calle de Pino Suarez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- **Horario hábil de atención** es de lunes a jueves, de 9:00 a a18.00 horas, y viernes, de 9.00 a 15:00 horas.

Control de cambios:

| Numero de revisión | Paginas modificadas | Descripción del cambio | Fecha |
|--------------------|------------------------------|--|-------------|
| 01 | 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 12 | Modificación en las Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVIII. | 24/02/2022. |
| 02 | 1, 3 y 4 | Modificación en las Fracciones I, III, IV, VI y VII | 25/01/2023 |